

Cra. 11 No. 82 - 76 Piso 4 Conm.: 219 0330 Bogotá, Colombia www.emgesa.com.c

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

- 1. Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 000194 DEL 07 DE MAYO DE 2014 se decretó y ordenó "iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "LOTE DE TERRENO", identificado con el folio de matrícula 202-46270, jurisdicción del Municipio de Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del "PROYECTO HIDROELÈCTRICO EL QUIMBO".
- 2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutiva de la Resolución 000194 del 07 de Mayo de 2014:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio "LOTE DE TERRENO", identificado con folio de matrícula 202-46270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado "LOTE DE TERRENO" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-46270 código catastral No. 41013000100040034000 ubicado en el Municipio de Agrado vereda La Escalereta Departamento del Huila extensión aproximada de 4 Hectáreas 5.500 metros cuadrados de a cuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 1088 del 12 de noviembre de 2002 de la Notaria 1 de Garzón y cuyos linderos son: "Por el norte, en distancia de 140 metros con Jorge Calderón; por el oriente, en distancia de 385 metros con el rio Magdalena; por el sur, en distancia de 56 metros con predios de Ricardo Cano Polo; por el occidente, en distancia de 370 metros con la carretera a la Escalereta".

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "LOTE DE TERRENO" deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor Humberto Cano Polo identificado con la cedula de ciudadanía número 12.188.759 de Garzón, actual titular inscrito del derecho real de dominio.



Cra. 11 No. 82 - 76 Piso 4 Conm.: 219 0330 Bogotá, Colombia www.emgesa.com.o

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Mayo de 2014"

LUCIO RUBIO DÍAZ

Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.